

Universidad Tecnológica de Bolívar

***Acción estatal colombiana y reconocimiento multicultural desde la
percepción comunitaria: El caso de la etnia Zenú asentada en el
departamento de Bolívar***

Manuel O. Gutiérrez Pérez

Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

Programa de Ciencia Política y Relaciones Internacionales

Tutora: Ana María González Forero

Cartagena-Colombia

Abril de 2013

Tabla de contenido

| | |
|---|--------|
| 1. Presentación | |
| 1.1. Introducción..... | Pág.4 |
| 1.2. Justificación..... | Pág.9 |
| 2. Informe de labores realizadas | Pág.18 |
| 2.1. Descripción del proyecto..... | Pág.22 |
| 2.2. Preguntas de investigación..... | Pág.24 |
| 3. Objetivos | Pág.25 |
| 4. Marco teórico y conceptual | |
| 4.1. Revisión bibliográfica..... | Pág.26 |
| 4.2. Multiculturalismo..... | Pág.31 |
| 4.3. Multiculturalismo pluralista..... | Pág.34 |
| 5. Metodología | Pág.37 |
| 6. Marco Legal | Pág.41 |
| 7. Conclusiones | Pág.48 |
| 8. Anexos | Pág.55 |
| 9. Bibliografía | Pág.56 |

“mientras haya un indio que conozca su raza y quiera preservarla, la etnia permanece”

Elevid Castillo, joven miembro del asentamiento Zenú La pisa-María La Baja.

Marzo-2012

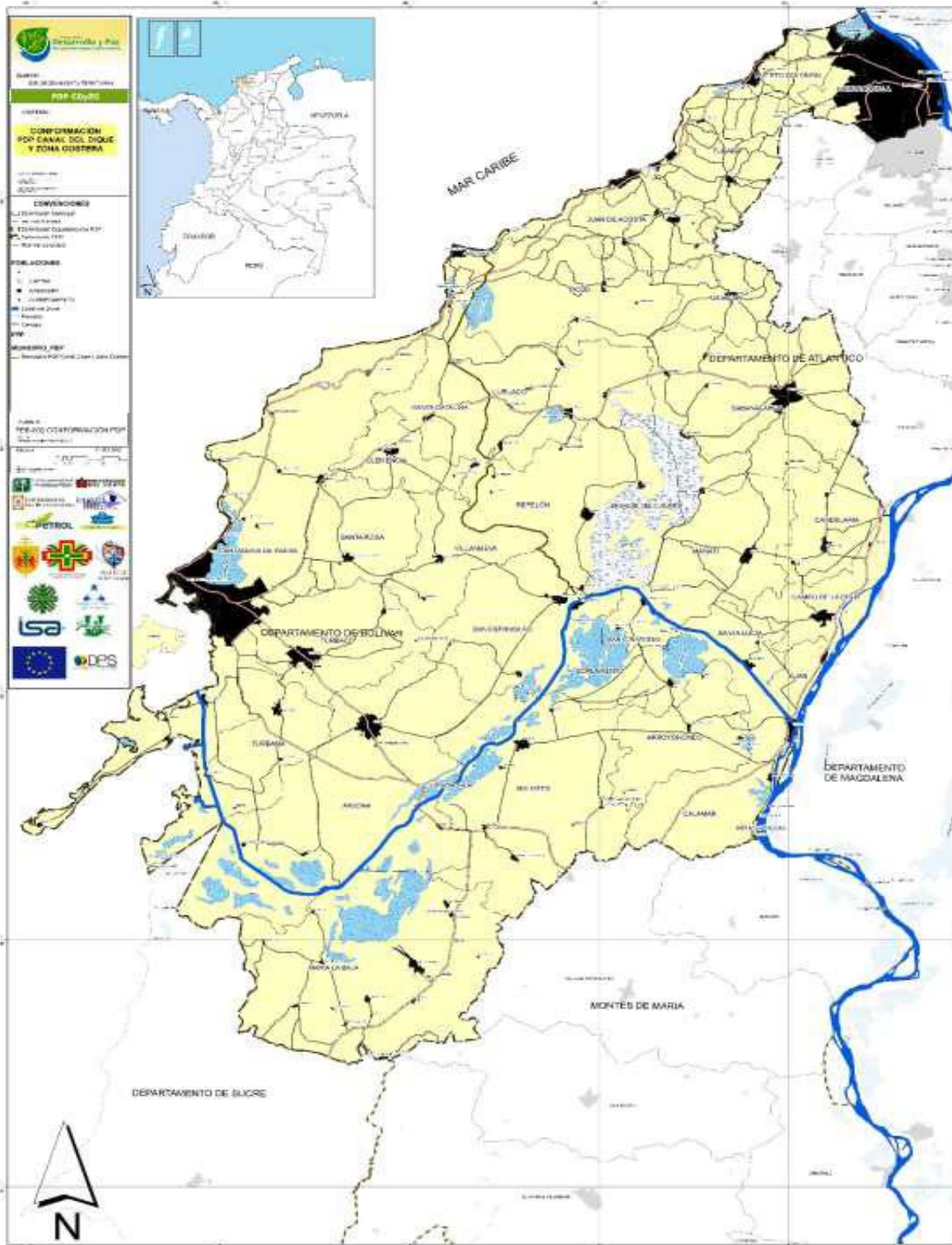
1. Presentación.

1.1. Introducción.

El presente escrito propone un análisis y estudio de caso específico, basado en aportes teóricos relacionados con la disciplina de la Ciencia Política, que toma como rango temporal las fechas entre el **28 de marzo y el 1 de noviembre del año 2011**, tiempo durante el cual estuve realizando mi práctica social en las instalaciones de la **Corporación Desarrollo y Paz del Canal del Dique y Zona Costera (CDPCDZC)**, organización que encamina sus acciones a la instalación de capacidades en actores importantes del territorio (sociales, comunitarios, públicos y privados), así como a la promoción de espacios legítimos y estables para el diálogo y la concertación, con el fin de generar acuerdos, que permitan transformar las tensiones y conflictos de las comunidades en oportunidades para sus pobladores y facilidades para la inclusión social y el aprovechamiento de las potencialidades del territorio. La anterior labor de la **CDPCDZC** presenta como zona específica de influencia 29 municipios en los departamentos de Atlántico y Bolívar, Distribuidos de la siguiente forma:

15 municipios en el departamento de Bolívar: Clemencia, Santa Catalina, Cartagena, Santa Rosa, Villanueva. Calamar, Mahates, Arroyo hondo, María la Baja, Turbana, San Cristóbal, San Estanislao, Soplavientos, Arjona y Turbaco.

14 Municipios en el departamento del Atlántico: Barranquilla, Puerto Colombia, Tubará, Santa Lucía, Usiacurí, Piojó, Sabanalarga, Manatí, Suán, Juan de Acosta, Luruaco, Repelón, Campo de la Cruz y Candelaria.



Plano político-administrativo de la zona de influencia de la CDPDZC; Tomado de: Documento de mapeación básica con información geográfica secundaria de la región del CDZC.



Municipios en Bolívar



Municipios en Atlántico.

En este sentido se hace referencia a un análisis basado en un acompañamiento realizado por el equipo humano de la **Corporación Desarrollo y Paz del Canal del Dique**, a la población indígena organizada en los cabildos menores de la etnia Zenú asentados en el departamento de Bolívar, población que debido a su condición de minoría étnica vulnerable, han generado que desde espacios académicos se generen debates en cuanto a temas como: el desplazamiento forzado, los efectos del conflicto armado y del invierno, autonomía territorial y las herramientas legales dispuestas para el reconocimiento de diferencias culturales y derechos colectivos de comunidades especiales. Es en este último aspecto en el cual se basa el presente estudio de caso.

Se propone aquí, una forma de analizar dos aspectos, **el primero**: en qué medida la visión colectiva de los cabildos Zenues asentados en Bolívar, concuerda y/o se ve representada por los espacios políticos o sociales, que faciliten dinámicas de consolidación y preservación identitaria, en el marco de lo dispuesto constitucionalmente por el Estado pluralista y multicultural. El abordaje de este aspecto hace necesario tomar como referencia, por una parte, aquellos elementos y herramientas que permitan tener una perspectiva acerca del imaginario de la comunidad Zenú, hoy asentada en Bolívar, es así, como los productos logrados por el **convenio 938 Ecopetrol-Redprodepaz**, (estatutos de cabildos menores en Bolívar, Documento de Congreso Zenú de cabildos menores en Bolívar, Documento de posicionamiento de la comunidad, encuentros y visitas de concertación y acercamiento, entre otros), serán de utilidad para este análisis.

Por otro lado el enfoque también tendrá en cuenta todo lo correspondiente en materia de normatividad nacional a partir de la constitución de 1991, con respecto al reconocimiento social, político, cultural y territorial de las diferencias étnicas. En este caso enfatizando su efecto en los cabildos menores de la etnia Zenú asentados en el departamento de Bolívar.

El **segundo** aspecto tomado en cuenta en este estudio de caso; es la importancia que tiene el concepto de **Multiculturalismo**, la forma de entenderlo, aplicarlo y de qué manera este, analizado a la luz de distintos teóricos y exponentes del tema,

ofrece un panorama acerca del SER y el DEBER SER en cuestiones étnicas, enfatizando en el caso de los zenues en Bolívar. Para lo anterior se ha tomado como principal referencia legal, lo dispuesto en la Constitución Nacional cuando en su artículo 7 menciona que "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana".

A partir del citado artículo, es posible resaltar un intento por otorgar libertades y respeto a la elección de cada ciudadano en términos étnico y cultural; en este sentido, se puede entender que el reconocimiento es una etapa que se da posterior a la de auto reconocimiento, esta condición de libertad para la expresión de una elección étnica, racial, cultural y de cualquier otro tipo, es precisamente la que acerca este trabajo a una noción más específica a través de la cual se manifiesta o aplica el Multiculturalismo, noción denominada como **Multiculturalismo pluralista**, la cual se debe entender de manera diferente, y que más adelante será tratada en detalle, debido a que sirve de guía a los objetivos perseguidos en este documento.

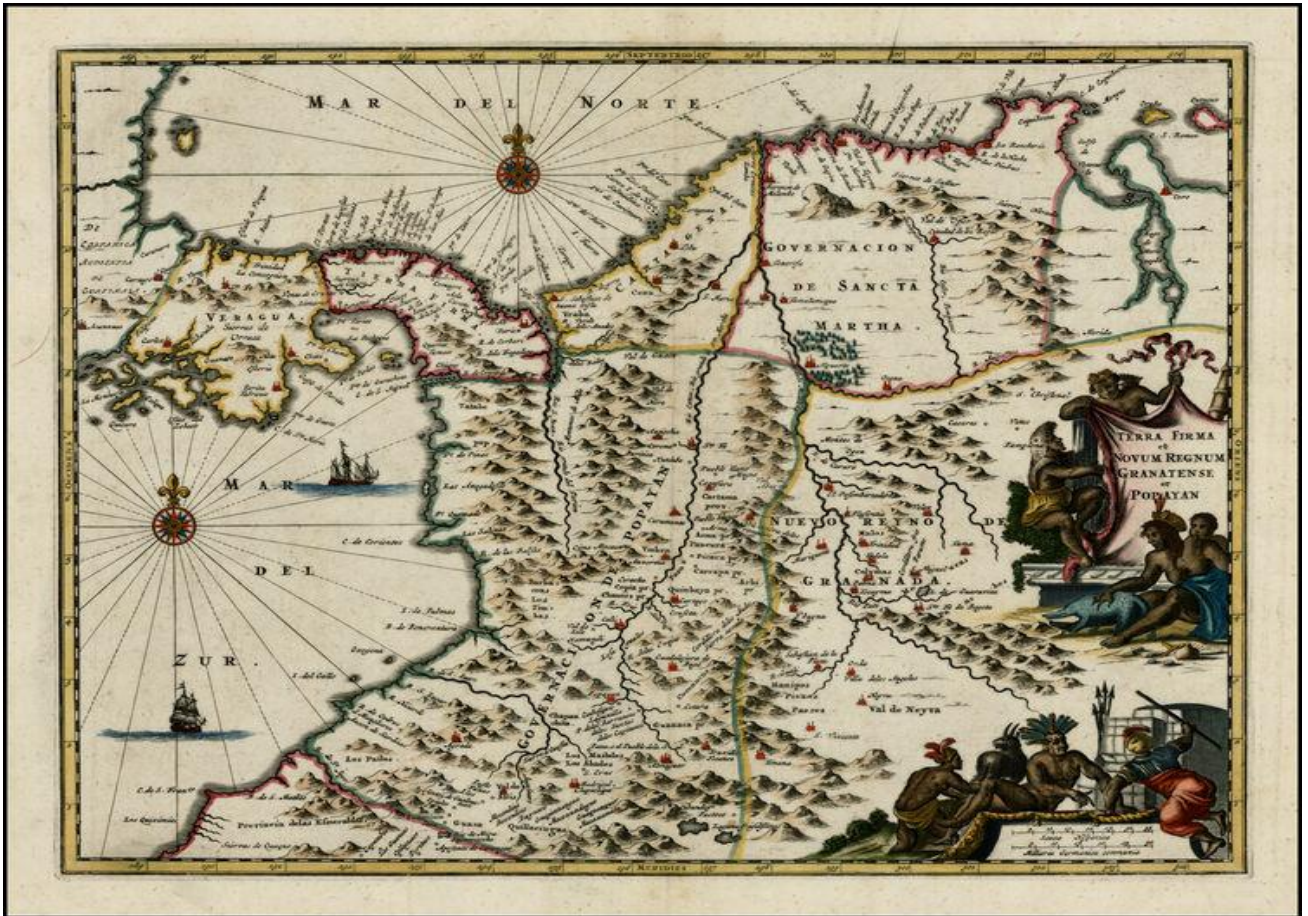
1.2. Justificación.

En 1991 la Constitución Política de Colombia proclamó legalmente por primera vez, la multiculturalidad de la Nación a través de su artículo 7: “**El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana**”, esto representó un logro, porque si bien el país contaba con más de 500 familias lingüísticas y grupos étnicos, hasta entonces a estos grupos les había sido negado el acceso a derechos diferenciales, debido a cuestiones como: la uniformidad religiosa, la declaración del español como lengua oficial y la negación de derechos al territorio y al auto gobierno. Como reacción a este reconocimiento constitucional de minorías étnicas, fue posible que las acciones de distintos grupos en pro del reconocimiento de derechos culturales, lograran un posicionamiento en la agenda pública que históricamente no habían tenido, por la falta de un sustento legal en cuanto a temas de preservación de cultura y tradiciones presentes en distintas regiones del país.

Así entonces, los procesos de organización social y política, la movilización por la reivindicación cultural e identitaria entre otros, son algunas de las dinámicas que desde 1991 encuentran un piso jurídico, en el cual apoyar las propuestas de reconocimiento étnico y cultural de distintos grupos humanos del país. En este contexto la propuesta de las minorías étnicas en es lograr, no sólo el reconocimiento cultural, étnico, artístico, estético, tradicional y religioso, sino también el acceso y participación en espacios de decisión que les permitan posicionar en la agenda pública las nuevas problemáticas que para estas comunidades propone la actualidad del mundo y el país, es justo en ese punto en el que este documento busca generar precisión, tomando como base la situación de 6 cabildos menores de la etnia Zenú asentados en el departamento de Bolívar, grupos humanos que luego de ser desplazados de sus asentamientos naturales por el conflicto armado en el país, se han visto envueltos en una cruzada por el reconocimiento de sus características como comunidad, que les permitan el acceso a los distintos espacios de representación en los niveles local, departamental, regional y nacional.

Antes de hacer referencia a la condición actual de los indígenas zenues ubicados en el departamento de Bolívar; es necesario contextualizar las raíces de esta comunidad en el país y también el porqué de su actual asentamiento en este departamento de la costa atlántica colombiana. En esta referencia se toma como base una fuente que permite ilustrar parte de los orígenes de la población indígena objeto de este trabajo.

*“En 1594, el mapa de Castilla de Oro ubica **Cenu**, justo en medio de Cartagena y Culata de Urabá, tres lugares destacados en todo el perímetro de la costa. Después, en la descripción de la **Nueva Andalucía** de 1601, aparece además **Tolú** y se ilustra el **Río de Zenú**. Pero fue en 1635, cuando se distinguió toda la región del ahora valle del Sinú, como **Cenu**, en el mapa titulado **Tierra Firme y el Nuevo Reino de Granada y Popayán**. Además en 1671 se agrega al anterior mapa, la región **Cenu** dentro de la **Gobernación de Cartagena** en el Nuevo Reino.*



Mapa de distribución de territorios de la Nueva Granada y Popayán, correspondiente al año 1671.

En 1705, el valle no aparece nominado, pero Zenú, está presente como un lugar prominente, no obstante, la indeterminada posición entre el río y las colinas, este lugar puede corresponder al actual **San Andrés de Sotavento [localizado en el departamento de Córdoba]**. En 1770, en la **Carta del Nuevo Reino de Granada, de la Nueva Andalucía y de la Guyana**, desaparece cualquier referencia. En cambio se relacionan **Lorica y Mompos** al interior de la **Provincia de Cartagena**. En el Plan Geográfico del Virreinato de Santafé de Bogotá, Nuevo reino de Granada de 1772, dentro de la jurisdicción del **Gobierno de Cartagena**, aparecen sin más, **Tolú**, los ríos **San Jorge y Sinú**, y **Ayapel**. En 1843, aparece **San Andrés** y con él, **Chinú, Sincelejo, Santero, Lorica, Tolú y Tolú Viejo**, notándose un cambio trascendente en la organización político-administrativa del Nuevo Reino en el siglo XVIII.

San Andrés de Sotavento-Mexión, fue en el periodo colonial, la encomienda más numerosa, productiva y codiciada de la Provincia de Cartagena; por eso las relaciones entre los zenues y los encomenderos presentaron numerosas disputas que fueron zanjadas frente a los notarios eclesiásticos y también frente a los oidores y visitadores de la Corona. En 1773, la Cédula Real de Cartagena de Indias No. 1060 (Resguardo Indígena Zenú - RIZ 1998) relaciona la existencia del Resguardo Indígena Zenú. Para esa época la región Cenu y el poblado Zenú no tenían existencia cartográfica, pero fue clave el establecimiento oficial del resguardo y de la organización política". (Velandia, 2012, pág.3).

Sujetos a la anterior contextualización geográfica de la etnia Zenú, cabe resaltar, que antes de la época de la conquista los zenues se encontraban organizados como sociedad subdividida en 103 cacicazgos, los cuales a su vez estaban distribuidos en las provincias de: **Finzenú**, **Panzenú** y **Zenufana**, (Geográficamente ubicadas en lo que hoy son los departamentos de Córdoba y Sucre) entre estas provincias se mantenía un constante intercambio económico y social, debido a la relación de hermanos entre los tres caciques y el gran respeto que **Panzenú** y **Zenufana** le debían a su hermana mayor, la gran cacica **Finzenú**. En esta etapa de su historia la población Zenú estuvo distribuida en cuatro territorios denominados: **Yapel**, **Mexión**, **Faraquiel** y **la capital Finzenú**.

Basto el hecho de alcanzar la independencia de la corona española, para que las elites políticas del país iniciaran una serie de acciones equivocadas que contribuyeron al deterioro de la diversidad cultural y las minorías étnicas en Colombia, esta cadena de acciones erróneas, tuvo como una de las poblaciones más afectadas a las poblaciones indígenas del país, entre estas los zenues. En ningún momento los precursores de la independencia reconocieron a las comunidades indígenas como grupos humanos con realidades distintas, merecedores de un trato diferencial debido a sus características; por el contrario, por parte de los independentistas del país, los resguardos de indios, eran concebidos como una de las principales manifestaciones de la colonización española y que tenían la finalidad de fomentar el dominio sobre los llamados

aborígenes, por este motivo los principales esfuerzos legislativos y armados implementados por los criollos entre los años 1821 y 1838, estuvieron encaminados a disolver en su totalidad los resguardos indígenas, los cacicazgos, resguardos y los cabildos existentes en el país, para luego insertar a los indígenas en un proceso de formación ciudadana que los hiciera igual que el resto de los colombianos. Una de las medidas que caracterizó esta etapa de la historia colombiana, fue la disposición legislativa que permitió a diferentes familias de líderes criollos apropiarse y adelantar la venta de los que anteriormente eran territorios de resguardo indígena localizados a lo largo y ancho del territorio nacional. Con este contexto es posible resaltar lo mencionado por Miguel Triana en el libro *La civilización Chibcha* de 1922: “La ley de emancipación de las comunidades indígenas, no por bien intencionada, dejó de producir fatídicos efectos entre los favorecidos. Tan pronto como fueron dueños libres, hubo quiénes les compraran su misérrima propiedad a menosprecio: así se dispersaron y cayeron en la más desoladora miseria y en el más absoluto abandono. Puede decirse que desde ese momento comenzó la definitiva desaparición de la raza indígena en el país (...), desaparición que se intensifica por momentos, a medida que se complica la vida económica”. En este marco de asedio a la condición y principales elementos característicos de la población indígena, hubo poblaciones que adoptaron los levantamientos o rebeliones como su mejor forma de auto preservación, algunas de las pocas que así lo lograron fueron las asentadas en los territorios que hoy conocemos como el departamento de Bolívar, entre las cuales se encontraba la etnia Zenú.

Posteriormente los miembros de la cultura Zenú adoptarían como asentamientos los resguardos de **San Andrés de Sotavento** en el **departamento de Córdoba** y el resguardo **el Volao, en el Urabá Antioqueño**, el primero de estos (San Andrés de Sotavento) reconocido por el rey de España en **1773** como un resguardo indígena de **83.000** hectáreas, que subsistió hasta mediados del **siglo XX**, cuando fue disuelto por la “**ley 55 de 1905**, dictada por **la asamblea nacional constituyente**” (Mayorga, 1994).

Ya con un esbozo de los datos que dan cuenta del origen y ubicación histórica de la etnia Zenú en el territorio colombiano, se pretende también dar cuenta del porqué de su actual organización por medio de 6 asentamientos, en jurisdicción del departamento de Bolívar.

Luego de que en 1990 el Estado colombiano reconociera un territorio de 23.000 hectáreas en el departamento de Córdoba, destinadas a la reconstitución del resguardo indígena de San Andrés de Sotavento, la organización de los zenues en el país adoptó cierta normalidad, que se vio afectada por el desarrollo de las organizaciones paramilitares, las cuales presentaron su origen hacia 1985 en el golfo de Urabá y una posterior consolidación a nivel nacional en 1997, son de utilidad estos antecedentes a los que se hace alusión, pues tanto el golfo de Urabá como los departamentos de Córdoba y Sucre, no sólo fueron zonas que albergaron el desarrollo de las estructuras paramilitares del país a través de las Autodefensas campesinas de Córdoba y Urabá (**ACCU**), sino que a su vez, también registraban la ubicación de los principales asentamientos de la etnia Zenú en el país, tales como el **Resguardo el Volao**, en el Urabá antioqueño, el **Resguardo San Andrés de sotavento** en el departamento de Córdoba y los **Resguardos de Tolú viejo y Palmitos** en el departamento de Sucre.

Este auge del paramilitarismo y su confrontación armada con bandas dedicadas al narcotráfico y la presencia de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- mejor conocidas como la guerrilla de las FARC- por hacerse con territorios estratégicos del país donde la ausencia del Estado permitió el desempeño de actividades al margen de la ley, facilitó que entre los años 1995 y 2005- más allá del proceso de paz iniciado entre las FARC y el gobierno Nacional durante la administración de Andrés Pastrana-, que los datos de violación en contra de derechos humanos y colectivos en Colombia fuesen una de las estadísticas con mayor incremento reportado por parte de sistemas oficiales de información del país.

En este marco de conflicto interno pueden ser citadas situaciones como: la expulsión masiva de casi 20.000 personas habitantes de 17 poblaciones distintas en el sur del departamento de Bolívar, o la recordada masacre en la vereda el Salado y otras ocurridas en la zona de los montes de María- límites entre los departamentos de Sucre y Bolívar, que obligaron a la salida temeraria de casi 13.000 personas de sus poblaciones de origen.

De esta manera es posible referenciar la información brindada por la Defensoría Nacional del Pueblo en su *informe sobre la situación del desplazamiento forzado y la respuesta institucional en el país*, cuando resalta que las características del desplazamiento forzado en la Región Caribe son:

1. Es la forma más frecuente de victimización del conflicto armado interno.
 2. El tipo de desplazamiento recurrente es el desplazamiento individual. No obstante, en los últimos años se ha observado el incremento de desplazamientos masivos, que en cifras se registra durante el año 2010, 52 eventos, en 2011 117 eventos y de enero a marzo de 2012, 15 eventos.
 3. La tendencia de expulsión ha sido de zonas rurales, de centros poblados o Cabeceras municipales de tipo intraveredal [de una vereda o caserío a otra], intramunicipal [de corregimientos a corregimientos en un mismo municipio], intermunicipal [de un municipio a otro] e intraurbano. No obstante, se ha observado el creciente aumento de desplazamientos intraurbanos que en 2011 deja el registro de 11 eventos.
 4. Los departamentos con mayor recepción de población desplazada son: Antioquia, Magdalena, Valle y Bolívar, seguidos por Nariño, Cesar, Sucre, Córdoba y Santander.
 5. El mayor número de víctimas del desplazamiento forzado pertenecen a grupos poblacionales de campesinos, **minorías étnicas**, mujeres y menores de 12 años.
 6. La población desplazada presenta características similares de vulnerabilidad como analfabetismo, baja escolaridad y discapacidad.
- (Defensoría del pueblo, 2012, pág.8)**

Como es resaltado en el punto 5, las minorías étnicas se encuentran entre los grupos más vulnerados por el fenómeno del desplazamiento forzado, para el caso de la costa Caribe y el propósito de este documento, se identifica una minoría en especial, los miembros de la etnia Zenú organizada como antes se indicó en distintos resguardos de los departamentos de Córdoba, Sucre y la zona del Urabá antioqueño, comunidad que ante las constantes amenazas y hechos de violencia ocurridos en sus territorios de origen, iniciaron una dispersión hacia nuevos lugares, con el objetivo de encontrar garantías de seguridad para las familias, la cultural y el desempeño de actividades económicas. Fue de esta forma como hacia el año 1999 muchas familias de la etnia Zenú, debido a una relativa cercanía, decidieron radicarse en veredas, corregimientos o cabeceras municipales de otros departamentos, entre ellos Bolívar, organizándose en caseríos, barrios, colectivos de familias o grupos sociales, a los que posteriormente llamarían asentamientos indígenas.

A grosso modo, con énfasis en los anteriores acontecimientos traídos a colación, es analizada la Constitución Política de 1991, como una hoja de ruta que asume e implementa una nueva división y organización del territorio colombiano, además de proponer una forma de administración acorde con las distintas características socio-culturales abarcadas por la Nación, fue así como: la inclusión social, el Estado de derecho, la descentralización y la participación ciudadana; son desde entonces bases y alternativas para promover el desarrollo social, autónomo y equitativo de las diferencias étnicas; objetivos o postulados que de acuerdo con la actualidad podríamos señalar como aún inconclusos.

Entre estos preceptos se incluye uno más para resaltar, este es el correspondiente al reconocimiento de la multiculturalidad nacional; tema que compete directamente al presente trabajo y que tiene su base legal en lo expresado por el **artículo 7** de la Constitución Nacional ***“El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”***, artículo que nos permite hacer énfasis en la responsabilidad que adopta Estado con respecto a la protección de la diversidad cultural que constituye y caracteriza a la sociedad colombiana. Ante este

panorama legal se hace necesario, presentar un acercamiento a las acciones y consideraciones de los principales actores en la situación, con el fin de explorar los alcances, límites, efectos, logros y retos de la estrategia multicultural colombiana propuesta a partir de la Constitución Política de 1991.

Por otro lado serán definidos los elementos teóricos y conceptuales por medio de los cuales se pretende analizar el contexto social propuesto, contexto caracterizado por las estrategias o acciones de la institucionalidad pública y la condición de la etnia Zenú asentada en el departamento de Bolívar, lo anterior enmarcado en un periodo de tiempo durante el cual desempeñe labores en la **Corporación Desarrollo y Paz del Canal dique y Zona Costera**.

2. Informe de labores realizadas.

La **Corporación Desarrollo y Paz del Canal del Dique y Zona Costera (CDPCDZC)** surge a mediados del año **2008**, como respuesta a las dificultades que el territorio proponía para las acciones desarrolladas por ONGs, entidades estatales-públicas, privadas, educativas y comerciales, quienes coincidieron en la necesidad de generar mejores sistemas de información y gestión del conocimiento sobre el territorio, las organizaciones y las personas, además de un mayor acercamiento e incidencia en las poblaciones ubicadas en la región del Dique y la Zona Costera.

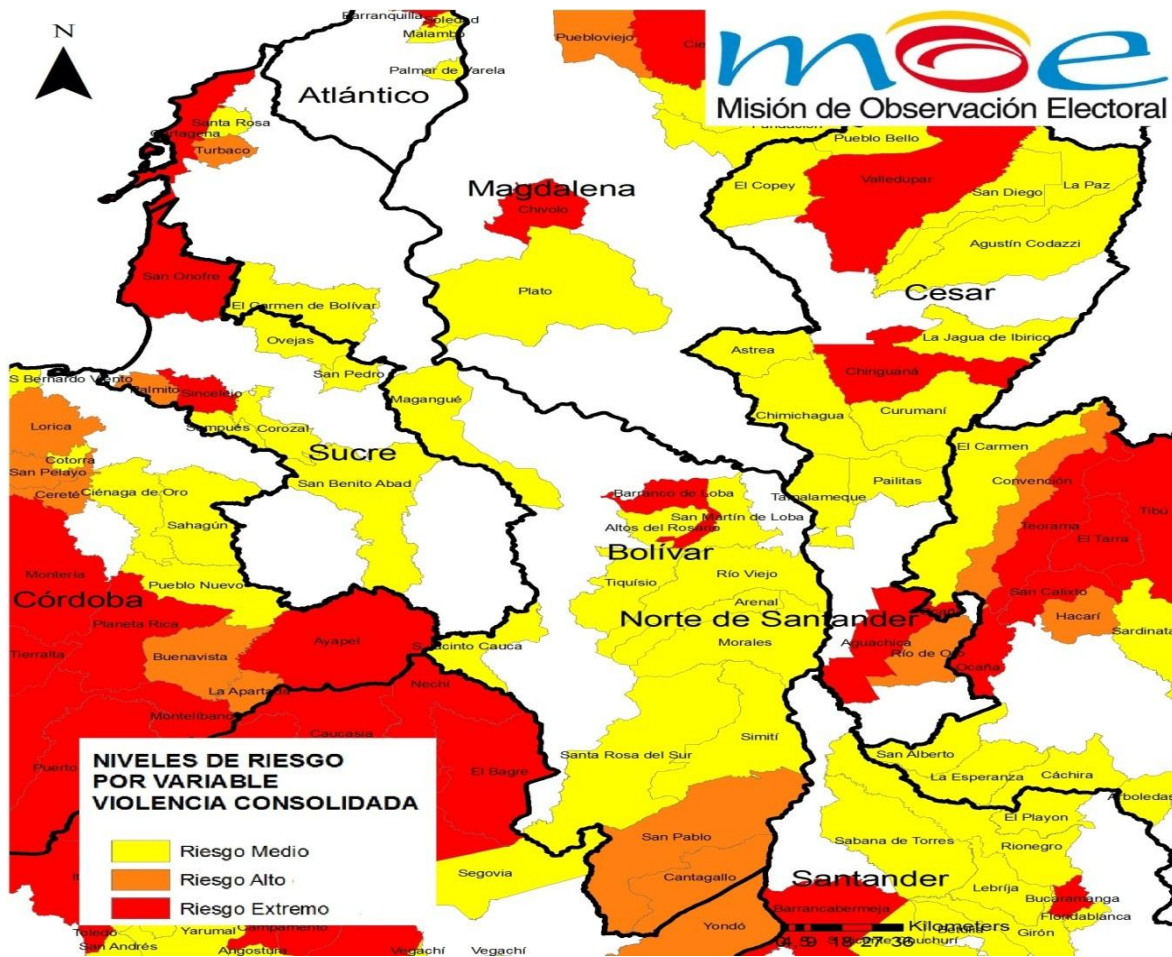
Coincidieron además en aunar esfuerzos para crear una organización sin ánimo de lucro que actuara como ente facilitador en los procesos de acompañamiento y fortalecimiento a grupos de mujeres, jóvenes, afros, indígenas, víctimas del conflicto armado, organizaciones productivas, entidades públicas y posteriormente a damnificados por la ola invernal del año 2010, que según reporte de la Unidad Nacional para la gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD *“afectó a 1’959.928 personas (402.886 familias), de las cuales el departamento de Bolívar aportó la mayor cifra del país, (385.000 personas) a los cuales se le sumaron los 74.000 afectados en el departamento del Atlántico”*.

Es así como la **CDPCDZC** tiene por objeto realizar un programa de desarrollo humano integral en 29 municipios de influencia del Canal del Dique y Zona Costera de los Departamentos de Atlántico y Bolívar articulado a nivel local, regional y nacional, con el objeto de generar con la participación de todos los pobladores, instituciones y actores sociales, condiciones para dignificar la vida y construir el bien común.

Con el fin de generar un impacto desde distintos aspectos, la **Corporación Desarrollo y Paz del Canal del Dique y Zona Costera (CDPCDZC)**. Trabaja a través de cinco (5) distintas líneas de acción, las cuales son: **Gobernabilidad Democrática, Educación y Cultura, Desarrollo Económico y Sostenible, Ordenamiento territorial y Paz y Derechos Humanos**. En mi caso particular estuve vinculado con las líneas de Gobernabilidad democrática, Desarrollo

Económico y Sostenible y de Educación y cultura. En las cuales mi labor consistía en asistir la implementación de los proyectos coordinados por el respectivo encargado en cada área.

En **Gobernabilidad Democrática** me correspondió acompañar las actividades realizadas en 13 municipios, con el fin de generar un voto informado durante las elecciones llevadas a cabo el 31 de octubre de 2011, en este caso mi labor fue diseñar e implementar una metodología para la realización de foros con candidatos a las alcaldías y pobladores, con el objeto de analizar críticamente los planes de gobierno propuestos por los postulados a las distintas Alcaldías municipales. Por otro lado en el marco del mismo proceso electoral de octubre del 2011, también realicé visitas a 14 municipios en el departamento de Bolívar, para socializar la propuesta de trabajo de la plataforma **MOE DIQUE Bolívar** liderada por la **CDPCDZC**, de igual forma en estos 14 municipios lleve a cabo la labor de formador de observadores electorales entre los meses de abril y septiembre. Durante este proceso de acompañamiento a las elecciones del año 2011, se cuentan resultados como la identificación de los municipios de **Turbaco, Santa Rosa y el Carmen de Bolívar**, como municipios con riesgo electoral alto y medio respectivamente, tal como lo detalla el siguiente mapa de violencia consolidada por municipios elaborado por la MOE nacional, tomando como referencia la información suministrada por cada una de sus regionales en el país.



Tomado de: <http://moe.org.co/observatorios/observatorio-2011.html> 27 de marzo de 2013 10:14 am

En la línea de **Desarrollo Económico y Sostenible**, mi actividad fue la de brindar acompañamiento a organizaciones productivas de los municipios (Santa Catalina, Repelón, Soplavientos, Santa Lucía y Cartagena) conformadas por pobladores afectados por el invierno; mi labor en este acompañamiento fue la de diseñar el cronograma de actividades del proyecto y definir acciones específicas que respondieran al objeto del mismo, como por ejemplo ejecutar talleres para el fortalecimiento interno de las organizaciones, generación de espacios para identificación de iniciativas poblacionales de desarrollo económico (acompañamiento en la formulación de proyectos, aplicación de instrumento Índice de Capacidad Organizacional ICO), y el diseño metodológico y acompañamiento a las organizaciones a eventos como foros y mesas de trabajo para generación de acuerdos entre entidades públicas y privadas con el fin de mitigar la afectación

sufrida por personas y organizaciones productivas que lo perdieron todo durante la ola invernal del año 2010.

Por último en la línea de **Educación y cultura**, mi trabajo fue asistir la formulación e implementación de proyectos para la promoción de empoderamiento y ejercicio del control social a políticas públicas, por parte de grupos de minorías étnicas (cabildos menores de la etnia Zenú en Bolívar y colectivos Afro descendientes habitantes de poblaciones ubicadas en las zonas del dique y costera), además de esto también me correspondió apoyar el diseño logístico y metodológico de los espacios de encuentro con pobladores, donde se socializaban los objetivos de la Corporación Desarrollo y Paz, y se construía de forma participativa un documento de diagnóstico territorial sobre las condiciones de las minoras étnicas ubicadas en las zonas del Dique y Costera. Para el caso del trabajo realizado con la etnia Zenú asentada en Bolívar, las actividades tenían el objeto de elaborar un documento que identificara una visión conjunta y una agenda de necesidades de la comunidad indígena, que posteriormente pudiera ser vinculada en el Plan Integral Único del departamento de Bolívar.

Para efectos de simplificar el análisis de esta experiencia en la **Corporación Desarrollo y Paz**, este análisis tendrá como foco, la labor desempeñada en la línea de **Educación y cultura**, más específicamente, la llevada a cabo con los cabildos menores de la etnia Zenú asentados en el departamento de Bolívar. A quienes se les convocó, motivó y vinculó en un proceso para la construcción de documentos de incidencia en política pública, que identificaran y presentaran las necesidades y propuestas de solución, que la comunidad indígena plantea frente a su actual situación. Lo anterior en el marco de uno de los proyectos ejecutados por la **Corporación Desarrollo y Paz**, el cual describiremos a continuación.

2.1. Descripción del proyecto.

El Convenio 938 ECOPETROL-REDPRODEPAZ (Fortalecer capacidades en el territorio del Canal del Dique y Zona Costera, para el impulso al programa de DESARROLLO Y PAZ DE LA REGIÓN, a partir de las experiencias y lecciones aprendidas en el marco de las acciones emprendidas). Fue este el proyecto en el cual se enmarcaron y desde el que fueron financiadas todas las actividades desempeñadas con los cabildos menores de la etnia Zenú asentados en Bolívar, el cual presento como objeto general: **la creación de herramientas y espacios necesarios para la identificación, formulación y gestión de proyectos estratégicos locales en los municipios de Arjona y Cartagena.**

En este sentido la línea de Educación y cultura, vínculo con su acción a la comunidad indígena representada por los cabildos menores de la etnia Zenú, quienes además de presentar asentamiento en **Arjona** (cabildo de Gambote, aprox. 87 familias) y **Cartagena** (cabildos de las Américas, aprox. 100 familias y Membrillal, 120 familias), también presentan asentamientos en otros municipios como **María la baja** (cabildos de la pista, 140 familias y retiro nuevo, 86 familias) **Mahates** (cabildo de palenque, 34 familias) y **San Juan Nepomuceno** (cabildo de San Cayetano, 142 familias), los cuales debieron ser atendidos por constituirse y auto reconocerse como una misma comunidad a pesar de su dispersión a lo largo del departamento.

Para el acompañamiento a esta comunidad se realizaron distintos encuentros, con las autoridades oficiales de cada cabildo y posteriormente con los miembros más representativos de los mismos, con el fin de generar espacios de confianza y acercamiento entre la **Corporación Desarrollo y Paz** y los pobladores. El lugar para cada encuentro era escogido por los pobladores, al igual que la hora y los mecanismos de seguridad, además de que lo correspondiente al traslado hasta el lugar de reuniones era costeadado por recursos del proyecto- **CONVENIO 938.**

Durante la ejecución del proyecto fueron realizadas distintas mesas de trabajo con gran convocatoria y asistencia por parte de la comunidad Zenú, estas convocatorias tenían la finalidad de contribuir con el mejoramiento de la participación comunitaria y el control social en los municipios objeto del proyecto. En cada encuentro el equipo humano de la **Corporación Desarrollo y Paz** estaba encargado de trabajar de la mano con los pobladores para lograr identificar las situaciones sociales, humanas, culturales, educativas y económicas, que dificultaban la condición de los zenues.

Posteriormente a partir de estas situaciones, se propuso el acompañamiento de la **CDPCDZC** en la construcción de un documento de incidencia en política pública, con soluciones participativas, que articulara y organizara el trabajo de las comunidades con el de las entidades públicas y privadas. El objeto último era hacer posibles mejores condiciones de vida entre los pobladores que habitan de las zonas del Dique y Costera.

Las labores desempeñadas en el marco del **CONVENIO 938 ECOPETROL-REDPRODEPAZ**, ejecutadas por la **Corporación Desarrollo y Paz**, significaron un ejercicio de responsabilidad social, a través del cual fueron facilitados recursos y espacios para que los pobladores de regiones tan afectadas como la del Dique y la Zona Costera (ya sea, debido a fenómenos como el invierno o la violencia), construyan propuestas según sus dificultades específicas, con el objeto de mitigar la afectación sufrida.

De esta forma, después de un periodo de pasantías sociales en la **Corporación Desarrollo y Paz Canal del Dique y Zona Costera**, surgen algunas inquietudes, teniendo como punto base la atención de la población indígena de la etnia Zenú asentada en Bolívar y también un enfoque de análisis que contraste las acciones estatales respecto al imaginario de una comunidad (Zenues). Todo en términos de la percepción de reconocimiento y multiculturalidad que presentan las partes, percepciones que serán analizadas según los aportes de teóricos el multiculturalismo y sus distintas variables.

2.2. Preguntas de investigación.

Con el fin de orientar el análisis del caso específico que concierne a este estudio, fueron planteados los siguientes interrogantes:

- ☞ Desde la visión y el imaginario de los miembros de la etnia Zenú asentada en el departamento de Bolívar. ¿Qué elementos de diversidad cultural deben ser tenidos en cuenta para consolidar un Multiculturalismo pluralista en favor de las deferencias étnico-raciales?

- ☞ ¿Cuáles son los principales retos que deben ser identificados y superados para sentar las bases de un proceso multicultural y pluralista en favor de las minorías étnicas del país?

3. Objetivos.

- ☞ Identificar las falencias de la propuesta multicultural colombiana, a través de la revisión de la normatividad incluida en la Constitución de 1991 y su aplicación al caso de la etnia Zenú asentada en el departamento de Bolívar.

- ☞ Identificar los elementos claves relacionados con la consolidación de un Multiculturalismo pluralista, tomando como referencia el imaginario de la comunidad Zenú asentada en el departamento de Bolívar.

- ☞ Identificar los retos temáticos y de implementación, que deben ser tenidos en cuenta por la acción del Estado y las ONGs, con el fin de generar una apuesta multicultural y pluralista que vincule la percepción de las minorías étnicas del país.

4. Marco teórico y conceptual.

4.1. Revisión bibliográfica.

Si bien antes se mencionó el concepto de **Multiculturalismo** como enfoque para el análisis desarrollado en el presente trabajo, es necesario que en esta parte del documento aclare dos cuestiones, por un lado, él porque se adopta la perspectiva de análisis desde lo multicultural y su relación con el caso específico de los cabildos menores de la etnia Zenú asentados en el departamento de Bolívar; y por otro, indicar con precisión las teorías y enfoques que sirven de base para este estudio.

“El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana”, artículo 7 de la constitución Política, es este el argumento inicial al que se hace alusión para tomar en cuenta el postulado de **Multiculturalismo**, pues debemos asimilar las **Normas** o **Leyes** como las principales herramientas de las que un Estado hace uso, con el objeto de reconocer y proteger la diversidad cultural en su territorio, esto significa que **el Multiculturalismo** es acción del Estado según **lo multicultural**, cuestión que abre camino a cierta claridad terminológica que deberá ser resuelta más adelante.

Es así como lo presentado en la Constitución Política colombiana en materia cultural, ilustra esta presentación hasta la primera de las bases teórica que aquí se presentan. En tanto que el reconocimiento y preservación de culturas, etnias y en general de la diversidad, significa el ejercicio de la acción del Estado. De esta manera el profesor **Stuart Hall**, sociólogo Jamaiquino y teórico contemporáneo del tema cultural, define el **Multiculturalismo** como un aspecto que *“se refiere a estrategias y políticas adoptadas para gobernar o administrar los problemas de la diversidad y la multiplicidad en las que se ven envueltas las sociedades”* (**Hall 2010; pág. 583**). Concepto que responde a lo ya planteado.

Así mismo, la posición asumida constitucionalmente desde distintos artículos con respecto al tema de diversidad cultural, ha permitido definir otras bases teóricas para la propuesta de este documento.

Se acude de esta manera al aporte del profesor **Will Kymlicka**, Filósofo político canadiense y uno de los más importantes investigadores de cuestiones étnicas en la actualidad, quien en su libro "*Ciudadanía multicultural: Una teoría liberal de los derechos de las minorías*", define las características de lo que denomina como "**minorías nacionales**", e indica que estas cumplen con algunas características, a saber: Haber existido desde la fundación del Estado, deben tener una historia previa de autogobierno, una cultura y lengua comunes y por último que han debido gobernarse por medio de instituciones propias. Características que si las ponemos en perspectiva y en función de la revisión histórica plasmada antes en la justificación de este trabajo, son congruentes con la condición de las comunidades indígenas en Colombia, entre estas desde luego los pertenecientes a la etnia Zenú asentada hoy en el departamento de Bolívar. En otras palabras, la comunidad Zenú asumida por este trabajo y por la Constitución Política como una **minoría étnica**, es lo que la teoría del profesor **Kymlicka** reconoce como una **minoría nacional**.

La condición y características que menciona Kymlicka quedan soportadas en manifestaciones de auto reconocimiento por parte de la comunidad Zenú en tanto que "*Como pueblo indígena Zenú, tenemos viva nuestras tradiciones ancestrales que son el alma de nuestra identidad étnica, vivimos nuestra cosmovisión, gozamos de nuestros usos y costumbres, ejercemos los conocimientos tradicionales y por supuesto que practicamos la medicina tradicional, ejercemos nuestra justicia propia [e incluso] conservamos nuestra gastronomía*" (**Documento de posicionamiento de la etnia Zenú en Bolívar, 2012**).

El hecho de realizar un estudio de caso a la luz del **Multiculturalismo** entendido como: políticas o acciones del Estado, también nos propone ir más a fondo en el entendimiento de este concepto (Multiculturalismo), y algunas diferenciaciones que se proponen, pues como antes fue mencionado, el **Multiculturalismo** es

acción del Estado según lo multicultural. Proponiendo el interrogante de si ¿se refieren **Multiculturalismo** y multicultural a lo mismo? O si por el contrario ¿representan cosas distintas? De ante mano se debe mencionar que los términos son complementarios uno del otro (multicultural y **Multiculturalismo**) y que ninguno representa una forma errada o equivoca de uso. Pero con el fin de dar precisión a las conclusiones es necesario tomar la posibilidad de reconocer la diferencia entre ambos.

Partiendo desde el hecho de, lo multicultural como **adjetivo** o hecho **factual** y **Multiculturalismo** como **sustantivo** o aspecto **normativo**, ambos conceptos son descritos de manera clara por el Profesor Hall en su libro, **“Sin Garantías: trayectorias y problemáticas en estudios culturales”**, descripción que posteriormente es complementada por la doctora Ana Lilia Ulloa, filósofa mexicana especialista en Derechos Humanos, en su ensayo **“Multiculturalismo pluralista y la propuesta educativa de Dewey”**.

Siguiendo este orden de ideas y dada la complejidad manifiesta que representa afrontar la condición multicultural y pluriétnica de una sociedad, surge la necesidad de preguntar ¿Cuál es la perspectiva adoptada por la Constitución Colombiana de 1991, cuando se refiere a Estado multicultural y pluralista? ¿Existió conciencia acerca de lo diverso en sí mismo que es el concepto utilizado? Estas preguntas sin lugar a dudas permiten iniciar esta revisión.

Tomando como referencia lo antes mencionado se propone una mirada crítica y constructiva al proceso multicultural y pluralista colombiano, que tiene su base en la Constitución Política de 1991 y posteriormente en un determinado número de políticas y normativas, entre las cuales resaltaremos las de mayor relevancia, con el fin de analizar en qué medida son concordantes con lo propuesto desde la percepción de los cabildos menores de la etnia Zenú asentada en el departamento de Bolívar.

Para la realización de este apartado ha sido necesario realizar una revisión de la normatividad colombiana vigente, en materia de diversidad, enfatizando en lo

dispuesto por la Constitución Política de la Nación, también se toma como referencia aquellos documentos en los que se plasma la percepción de los cabildos menores de la etnia Zenú asentados en el departamento de Bolívar, documentos que son resultado del acompañamiento que realizó la **Corporación Desarrollo y Paz Canal del Dique y Zona Costera**, en el marco del **CONVENIO 939 ECOPETROL S.A-REDPRODEPAZ**. Algunos de estos productos son: **Documento de estatutos del cabildo mayor de la etnia Zenú asentada en Bolívar, documento de posicionamiento de la etnia Zenú en Bolívar, Compilación del congreso Zenú- año 2012 y las memorias de los encuentros realizados con líderes y pobladores de la etnia entre otros.**

Esta parte de la presentación se realiza bajo un enfoque que considera la necesidad e importancia de incluir la percepción comunitaria con el fin de fortalecer la formulación e implementación de una política diferencial, enfoque aportado por el **Dr. Will Kymlicka** en su libro '**Ciudadanía Multicultural**' (2001), al indicar los modelos mediante los cuales se constituye la diversidad cultural y mencionar que una de las características de las que él denomina minorías nacionales, *"es justamente el deseo de seguir siendo sociedades distintas respecto de la cultura mayoritaria de la que forman parte; exigen, por tanto, diversas formas de autonomía o autogobierno para asegurar su supervivencia como sociedades distintas"*.

Este aporte de Kymlicka evoca la necesidad de ser más específico al momento de referirse al **Multiculturalismo**, debido a que la apuesta principal es por la aplicación de un método que afronte de forma eficiente y efectiva las diferencias culturales, étnicas y de cualquier otro tipo al interior del territorio nacional. De esta manera se acude al **pluralismo** como esa especificidad del **Multiculturalismo**, a través de la cual se pretende entender la dinámica propuesta como objeto de análisis de este trabajo.

Desde lo legalmente establecido quien bien interprete lo escrito, ha de asimilar a la sociedad colombiana como un contexto tolerante y respetuoso de la diversidad (al menos en sentido legal), y esta tolerancia y respeto por la elección del sujeto se concreta en actos libres y abiertos que puede desempeñar el individuo. Frente a este escenario surge la base teórica que sustenta la inclusión del **pluralismo** en este estudio. El profesor Italiano **Giovanni Sartori**, investigador y especialista en estudios comparativos de la ciencia política, en su libro *“La sociedad multiétnica”* a través de su aporte permite identificar la necesidad de otorgar un enfoque pluralista al estudio de caso que propone el presente documento, y señala *“el código genético de la sociedad abierta es el pluralismo. Porque es el pluralismo el que descifra mejor que cualquier otro concepto las creencias de valor y los mecanismos que han producido históricamente la sociedad libre”* (**Sartori, 2001, pág. 15**).

4.2. *Multiculturalismo.*

Debido a que el ámbito de estudios étnico-culturales abarca un amplio campo de trabajo, y en torno a este existen diversas y muy respetables consideraciones y conceptualizaciones de reconocidos autores, es necesario que esta investigación tome como referencia y haga claridad acerca de los conceptos y fuentes que presenta como guía. De esta manera se han tomado como referencia los aportes realizados por Stuart Hall (2010), Ana Lilia Ulloa (2002), Chales Taylor (2001), Will Kymlicka (1996), Giovanni Sartori (2001), Universidad Tecnológica de Bolívar (2011) y los documentos producto del trabajo con los cabildos menores de la etnia Zenú asentados en el departamento de Bolívar (2012), entre otros aportes que han permitido abordar con claridad la descripción de los conceptos de interés en torno a este trabajo.

Se apunta hacia la descripción de lo que podría ser considerado como un proceso nacional, que propone el establecimiento de un **Multiculturalismo** y un pluralismo étnico, caracterizado por dos aspectos. El **primero**: La falencia para delimitar de qué manera sería concebido el postulado constitucional del **Multiculturalismo**, si desde una perspectiva "**factual**"; desde la qué se hace referencia a un estado de cosas o realidad social, que conjuga, acepta y donde se interrelacionan las distintas culturas existentes. O bien desde una perspectiva **normativa** referida al conjunto de políticas, acciones y/o estrategias que un Estado adopta según las distintas comunidades o culturas que constituyen su Nación" (Ulloa, 2002; pág. 316).

Ya habiendo mencionado que es posible definir **Multiculturalismo** desde dos puntos de vista; uno el **factual** (o como adjetivo **lo multicultural**) y otro el **normativo** (o como sustantivo **Multiculturalismo**). Para el caso de este trabajo concierne la segunda definición, la cual "*nos remite a una política que un Estado o Nación acepta o lleva adelante respecto de las diversas culturas que lo integran*" (Ulloa, 2002; pág. 316), o entendido en forma más extensa: los mecanismos y acciones implementados por las instituciones políticas de un país, con base en las diversas culturas que constituyen su territorio, es esta la definición de interés por

considerar que son las leyes, políticas o normas el mecanismo por excelencia del que hace uso un Estado para ejercer sus funciones y generar garantías a la población.

Otro aporte a la definición del concepto principal en este trabajo, lo otorga el autor **Stuart Hall** cuando indica que el **Multiculturalismo** desde lo normativo “describe una variedad de estrategias y procesos políticos que están inconclusos en todas partes” (Hall, 2010, pág. 584). Refiriéndose así, a la dificultad que representa cualquier proceso de decisión con respecto a temas de diversidad cultural, “así como existen diferentes sociedades multiculturales, también existen muy diferentes multiculturalismos” (Hall, 2010; pág. 584). Este aporte de Hall sirve como base para mencionar por una parte, que no se dejó clara una percepción específica del término **Multiculturalismo** en nuestra actual Constitución Política, por lo que tampoco se hizo énfasis en sus distintos tipos, los cuales proponen situaciones distintas, según el objetivo, alcances y la aplicación que presentan, variando así los efectos en las comunidades.

Así entonces, existen el **Multiculturalismo individualista** que reconoce la importancia de las comunidades, pero a su vez prioriza a los individuos frente a estas; el **Multiculturalismo comunitarista** que argumenta y sostiene la existencia de derechos colectivos desligados de cualquier derecho individual (Ulloa, 2002); un **Multiculturalismo liberal** que reconoce diversidades pero con la pretensión integradora de las distintas culturas dentro de marco establecido de manera universal, y otras percepciones de multiculturalismos como el **crítico, neoliberal** e incluso el **comercial** (Hall, 2010).

Para este caso que ahora compete y bajo el cual se sitúa este análisis, es el **Multiculturalismo Pluralista**, el escogido como el que mejor describe a las sociedades caracterizadas por la diversidad étnica, racial y cultural, como es el caso de la Nación colombiana. Sobre todo si es tenido en cuenta que *“la principal idea de la concepción pluralista, es que las sociedades reales se componen de comunidades y de culturas diversas, cada una con diferentes estrategias y formas de obtener conocimientos acerca del mundo, estándares de evaluación*

cognoscitiva, moral y estética; y acepta que todos esos sistemas cognoscitivos y morales son inconmensurables” (Olive, 1996). Por otra parte el concepto de pluralismo es un concepto con el que nos podemos identificar desde el artículo 1 de la Constitución Nacional de 1991, cuando esta menciona que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista”*.

4.3. *Multiculturalismo pluralista.*

La categoría de multiculturalismo pluralista, aquí tomada como referencia para el análisis de la acción gubernamental con respecto a la percepción comunitaria de la etnia zenú, es entendida como la fase del **Multiculturalismo**, que reconoce las diferencias culturales y los derechos grupales de los colectivos, este **Multiculturalismo pluralista** encuentra su sustento en una percepción que *“sostiene de manera crucial, la posibilidad de que los sujetos de diferentes culturas interactúen y se interpreten recíprocamente, a pesar de tener diferentes concepciones del mundo” (Olive, 1996, pág. 139).*

De esta manera existe una relación estrecha primero, con lo antes anotado por **Kymlicka** en relación a la forma como se constituye la diversidad cultural de un país, y segundo con la perspectiva misma que entrega la comunidad zenú asentada en Bolívar, al hacer referencia a un **DERECHO MAYOR**, entendido desde la cosmovisión indígena como aquel *“que asiste y otorga identidad, del que partimos para reflexionar sobre nuestras leyes, formas de gobierno y justicia propia. Los pueblos Indígenas acatamos y actuamos conforme a nuestra ley de Origen, [aquella] que hemos heredado y la que nos permite reconocernos y seguir existiendo como indígenas” (congreso Zenú, 2012; pág. 2).* En este sentido tal **DERECHO MAYOR** puede ser entendido como búsqueda de reconocimiento social, cultural, estético, moral y político de las características de esta comunidad, o dicho en otras palabras, como el consolidado de los elementos de diversidad cultural de la etnia Zenú asentada en el departamento de Bolívar.

El pluralismo multicultural o **Multiculturalismo pluralista** ha sido priorizado en el presente escrito, además por mostrarse teóricamente como respuesta al actual sentimiento de los cabildos menores de la etnia Zenú, en contra de lo que consideran una historia de rechazo y pocas respuestas a su condición y situación. De esta manera los zenues resaltan con gran propiedad *“hoy en el departamento de Bolívar, territorio ancestral de los zenues, aquí hemos vivido, nos hemos sostenido con la frente en alto, soportando las injusticias sociales y políticas del Estado y de algunos sectores de la sociedad, también de aquellos que se han*

enseñado en desaparecernos”. (**Documento de posicionamiento de la etnia zenú en Bolívar, 2012**).

Ahora conociendo que una política multicultural efectiva, en palabras de Sartori debe ser *“valorada en términos de cuanta movilidad, cambio o variedad permite”* (**2001, pág.32**). Es posible incluir que el **Multiculturalismo pluralista** responde a una visión más amplia que abarca: el reconocimiento de diferencias, la autonomía, los derechos y la identidad de las comunidades entre otros aspectos de diversidad. En este sentido se tomaron características específicas que otorgaron claridad al análisis de la acción gubernamental implementada, en relación a los temas étnicos y partiendo desde la percepción de los miembros de la etnia Zenú asentada en Bolívar, estas características se denominan aquí como elementos claves relacionados con la consolidación de un **Multiculturalismo pluralista**.

Cabe resaltar que estas tres etapas de análisis son resultado de las principales inquietudes plasmadas por los miembros de la etnia Zenú durante los encuentros realizados, y que para tal labor fue utilizado el enfoque teórico de las fuentes citadas, cuestión que hizo posible otorgar rigor a la experiencia obtenida durante el proceso de acompañamiento llevado a cabo desde la Corporación Desarrollo y Paz del Canal del Dique y Zona Costera, en el marco del proyecto **CONVENIO 938 ECOPETROL S.A-REDPRODEPAZ**. En este sentido, los elementos seleccionados fueron:

- ☞ Promoción de la Autonomía política y territorial desde la elaboración de una legislación propia – estatutos de la etnia.
- ☞ Visibilización de la condición de la etnia, costumbres, cultura, prácticas y tradiciones de los zenues asentados en el departamento de Bolívar.
- ☞ Empoderamiento real de la cultura ancestral y prevención del deterioro de la identidad a través del fortalecimiento y ejercicio de las prácticas ancestrales.

Los anteriormente mencionados son los aspectos, desde los cuales se tratara emitir una consideración, acerca de lo que constitucionalmente se denomina

política multicultural y pluralista en la actualidad, basada específicamente en el caso de los indígenas de la etnia Zenú asentados en el departamento de Bolívar.

Pero sin lugar a dudas este estudio de caso exige un marco de comparación con el cual contrastar la percepción de la comunidad objetivo (zenues asentados en Bolívar), y si bien, ya se ha señalado como base el aspecto normativo del **Multiculturalismo**, es posible decir que no habrá mejor marco comparativo, que la construcción de una línea temporal, que abarque las más representativas políticas o normas estatales, con respecto a protección y respeto de la diversidad cultural plasmadas en la Constitución Política colombiana de 1991.

5. Metodología.

A partir de los elementos teóricos antes enunciados con respecto al análisis multicultural, este documento presenta la perspectiva del **Multiculturalismo normativo**, como su base para analizar el conjunto de acciones, herramientas o políticas del Estado Colombiano con respecto a la percepción de la comunidad Zenú asentada en Bolívar. Por otro lado este trabajo adoptó el método de investigación **cualitativa**, por considerar que este abarca las herramientas que facilitan la comprensión y análisis de situaciones, manifestaciones y percepciones de actores sociales como en este caso es la comunidad Zenú.

Se adopta además como fundamento una categorización **Inductiva**, que brinda el enfoque desde el cual, los datos y la información proporcionada por los sujetos objeto de análisis, son usados como instrumentos para construir la hipótesis y categorías que soportan el trabajo. A partir de lo anterior se considera entonces que *“La categoría inductiva no tiene como fin reflejar la teoría, sino, el marco de referencia cultural del grupo estudiado, y constituye el fundamento de la investigación etnográfica” (Bonilla, 1997, pag.254)*. Etnografía a la que acude este documento, como una perspectiva que facilite entender la relación entre distintos actores, con base en un tema específico, (en este caso el reconocimiento e implementación de estrategias en pro de la diversidad y la pluriétnicidad), para esto es indispensable poder conocer y entender cuáles son las características, percepciones y comportamientos de estos actores en el marco de su contexto socio-cultural.

Siguiendo este orden de ideas se debe aclarar la forma en que esta investigación buscara alcanzar los objetivos y la respuesta a las preguntas de investigación antes planteadas en este documento. Para el caso del primero de los objetivos; Identificar las falencias de la propuesta multicultural colombiana a través de la revisión de las acciones estatales, incluidas en la Constitución de 1991, con respecto a la protección de minorías étnicas en el país, se propone tener como referencia la elaboración de un marco legal donde se compile la propuesta multicultural plasmada en la Constitución Política de 1991, para posteriormente

analizarla, a la luz de los elementos que han sido identificados como importantes para la consolidación de un multiculturalismo pluralista, elementos que surgieron de las actividades de etnografía y los encuentros realizados con la comunidad indígena Zenú, es de esta forma como se pretende realizar una revisión de la acción del Estado Colombiano con base en su aplicación al caso de los 6 cabildos zenues asentados en el departamento de Bolívar y tres aspectos específicos que son:

- ☞ Promoción de la Autonomía política y territorial desde la elaboración de una legislación propia – estatutos de la etnia.
- ☞ Visibilización de la condición de la etnia, costumbres, cultura, prácticas y tradiciones de los zenues asentados en el departamento de Bolívar.
- ☞ Empoderamiento real de la cultura ancestral y prevención del deterioro de la identidad a través del fortalecimiento y ejercicio de las prácticas ancestrales.

Un análisis previo de este tipo podría entregar un balance favorable al proceso multicultural Nacional, pues resalta el hecho de que la actual Carta Constitucional del 1991 reconoce espacios para que las etnias ejerzan derechos adquiridos, cuestión que puede ser vista desde dos diferentes puntos. El primero correspondiente a la autonomía y autogobierno concedido por la Constitución a las comunidades indígenas, lo cual significa la posibilidad de instituir y reglamentar las interacciones entre los individuos al interior de la comunidad, como es el caso de la etnia Zenú asentada en Bolívar, quienes presentan en ejemplo de iniciativa propia al constituir unos estatutos que rijan la organización interna de su comunidad. El segundo punto, tiene que ver con la participación de las minorías étnicas en el congreso Nacional de la República, la cual está determinada por 2 espacios en el Senado de la República y hasta 3 en la Cámara de Representantes, espacios legislativos que cada vez se han visto más coaccionados por fenómenos electorales como la parapolítica o las maquinarias electorales regionales en zonas de violencia que los han adoptado como oportunidades para permear el poder público del país.

Lo anterior es una cuestión que tal vez requiera un seguimiento más allá de este trabajo, frente a la última decisión de la Corte Constitucional colombiana de no realizar elección de curules por circunscripción especial al congreso de la república para las próximas elecciones de 2014 y que según lo estipulado en la sentencia **C-490 de junio del 2011**, se exige la realización de una consulta previa con afros e indígenas, para que estas comunidades decidan la forma como quieren ser representados en el Congreso de la Republica a partir del año 2018.

Por otro lado, para el caso del segundo y tercer objetivo planteados en este trabajo, fue necesario hacer uso de algunas herramientas de investigación cualitativa como son:

- ☉ Notas de campo: memorias de visitas realizadas y

- ☉ Documentos de análisis de costumbres y situación de los zenues en Bolívar.

Las herramienta antes mencionadas fueron escogidas, debido a que el presente trabajo no presento una hipótesis a priori, ni tampoco conceptos previos acerca de los actores vinculados, haciendo necesario el uso de mecanismos de investigación lo suficientemente flexibles, como para permitir que fuera la interacción con la comunidad, la generadora de las preguntas que guían este trabajo.

Asimismo el como el contacto directo con los miembros de la etnia Zenú durante un periodo de tiempo, facilitó identificar las preocupaciones importantes de esta comunidad, enmarcadas en los temas de reconocimiento territorial, cultural y de autonomía política, partiendo de la relación entre el contexto, sus pobladores y las políticas del Estado, que en ultimas determinan las condiciones de interrelación social.

Al presente trabajo son incluidas algunas memorias de visitas y notas de campo realizadas por el equipo humano de la **Corporación Desarrollo y Paz del Canal del Dique y Zona Costera**, en el marco de un proyecto para el acompañamiento a

los asentamientos humanos de la etnia Zenú en Bolívar y la formulación de una propuesta departamental de atención integral a esta comunidad.

Cabe resaltar que las conclusiones de esta segunda parte, se basan en dos cuestiones: inicialmente los procesos que son percibidos por la comunidad Zenú como causales de retraso para la consolidación de un proceso multicultural y pluralista, que reconozca las diferencias culturales y los derechos colectivos. Y la segunda: la identificación de aquellos elementos o componentes de diversidad cultural, que desde la visión de los zenues en Bolívar contribuirían en el fortalecimiento de un proceso de reconocimiento de diferencias, entendido por este caso como **Multiculturalismo pluralista**.

A continuación se expone el marco legal o línea temporal utilizada por este trabajo, para dar cuenta del conjunto de políticas, acciones y/o estrategias que el Estado Colombiano ha adoptado, según las distintas comunidades o culturas que constituyen la Nación.

6. **Marco legal**

Acciones comprendidas en la Constitución Política de 1991.

Título I: De los principios fundamentales

Artículo 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Artículo 10. El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe.

Título II: De los derechos, las garantías y los deberes

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

Artículo 19. Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley.

Artículo 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país, promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

Título VI. De la rama legislativa.

Artículo 171. El Senado de la República estará integrado por cien miembros elegidos en circunscripción nacional. Habrá un número adicional de dos senadores elegidos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas.

Los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior podrán sufragar en las elecciones para Senado de la República. La Circunscripción especial para la elección de senadores por las comunidades indígenas se regirá por el sistema de cociente electoral.

Los representantes de las comunidades indígenas que aspiren a integrar el Senado de la República, deberán haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o haber sido líder de una organización indígena, calidad que se acreditará mediante certificado de la respectiva organización, refrendado por el Ministro de Gobierno.

Título VIII: De la rama judicial

Artículo 246. Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.

Título XI: De la organización territorial

Artículo 329. La conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, y su delimitación se hará por el Gobierno Nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial. Los resguardos son de propiedad colectiva y no enajenable.

Artículo 330. De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones:

1. Velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios.
2. Diseñar las políticas y los planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.

3. Promover las inversiones públicas en sus territorios y velar por su debida ejecución.
4. Percibir y distribuir sus recursos.
5. Velar por la preservación de los recursos naturales.
6. Coordinar los programas y proyectos promovidos por las diferentes comunidades en su territorio.
7. Colaborar con el mantenimiento del orden público dentro de su territorio de acuerdo con las instrucciones y disposiciones del Gobierno Nacional.
8. Representar a los territorios ante el Gobierno Nacional y las demás entidades a las cuales se integren; y
9. Las que les señalen la Constitución y la ley.

Artículo 357. Los municipios participarán en los ingresos corrientes de la Nación. La ley, a iniciativa del Gobierno, determinará el porcentaje mínimo de esa participación y definirá las áreas prioritarias de inversión social que se financiarán con dichos recursos. Para los efectos de esta participación, la ley determinará los resguardos indígenas que serán considerados como municipios.

10 .**Sentencia T-025 del 2004; auto reglamentario 004 de 2009**, referido a Protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado.

Otras acciones legales y simbólicas que contribuyen a un marco histórico en cuanto a normatividad que reconoce multiculturalidad han sido:

1. **Año: 1552:** Bartolomé de las Casas, el “Defensor de Indios”, imprime en Sevilla la *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*.

2. **Año: 1821:** La Constitución de Cúcuta abolió el pago del tributo personal, el servicio personal obligatorio y se ordenó, entre otras, la división de los resguardos, con el fin de que los indígenas gozasen de la propiedad privada.
3. **Año: 1890:** Ley 89 de 1890, “Por medio de la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada”, reconocía la existencia de las comunidades o parcialidades indígenas al permitir su representación mediante los cabildos.
4. **Convenio 107 de 1957.** El Convenio de la **OIT** sobre **Pueblos Indígenas y Tribales** constituyó un primer intento de codificar las obligaciones internacionales de los Estados en relación con los pueblos indígenas y tribales.
5. **Año: 1965:** La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial. Adoptada por la **Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 2106 del 21 de diciembre de 1965**, y abierta a la firma el 7 de marzo de 1966. Entrada en vigor el 4 de enero de 1969, de conformidad con el artículo 19. Aprobada en Colombia por medio de la Ley 22 de 1981.
6. **Año: 1978:** El Ministerio de Educación asumió la **Etnoeducación** como política oficial para los pueblos indígenas, promoviendo la educación bilingüe e intercultural.
7. **Febrero 22 de 1982:** Creación de la Organización Nacional Indígena de Colombia (**ONIC**).
8. **Año: 1989: Convenio 169** sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la **OIT**, el **27 de junio de 1989** y ratificado por Colombia mediante la **ley 21 de 4 de marzo de 1991**. Deroga el Convenio 107 de 1957, introduciendo mayores elementos con respecto a la participación y a la identidad indígena.

9. **Año: 1992:** Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. Aprobada por la Asamblea General en su **Resolución 47/135 del 18 de diciembre de 1992.**

10. **Año: 1992: Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe.** Firmado en Madrid el 24 de julio de 1992. Aprobado por medio de la Ley 145 de 1994.

11. **Ley 99 de 1993:** Orgánica del Ministerio del Medio Ambiente, ordena que la explotación de los recursos naturales debe hacerse sin desmedro de la identidad cultural, social y económica de las comunidades indígenas y negras y para este caso, el artículo 76 establece que las decisiones se toman previa consulta a los representantes de dichas comunidades, teniendo en cuenta que han desarrollado relaciones sociales, culturales y económicas con los recursos naturales

12. **Año: 1995: Convenio de Unidroit sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente.** Firmado en Roma el 24 de junio de 1995. Aprobado por medio de la Ley 1304 de 2009.

13. **Año: 1996:** Declaración Universal de Derechos Lingüísticos. Convocatoria de la Conferencia Mundial de Derechos Lingüísticos, 1996, Barcelona, España, bajo el patrocinio de la **UNESCO.**

14. **Año 2006:** Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los **derechos de los pueblos indígenas.** Texto aprobado por el Consejo de Derechos Humanos, el 29 de junio de 2006 y Resolución aprobada por la Asamblea General, 13 de septiembre de 2007.

15. **Año 2006:** Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de
2006. Aprobada por medio de la Ley 1346 de 2009.

7. ANÁLISIS.

Ya habiendo resaltado el marco normativo dispuesto en la Constitución Política de Colombia en cuanto al tema de reconocimiento y preservación cultural, con el fin de responder a uno de los objetivos de este trabajo, es necesario identificar las falencias de la propuesta multicultural colombiana, y su aplicación al caso de la etnia Zenú asentada en el departamento de Bolívar. En cuanto a este análisis los resultados producto de un periodo de acompañamiento, desde el 28 de marzo hasta el 1 de noviembre de 2011, desde la Corporación Desarrollo y Paz del Canal del Dique, son concretos, pues aún a finales del año 2012 no es posible identificar la creación e implementación de una política integral que reconozca y atienda las necesidades de los 6 asentamientos Zenú en el departamento de Bolívar (**Arjona**, cabildo de Gambote, 87 familias; **Cartagena**, cabildos de las Américas, 100 familias y Membrillal, 120 familias; **María la baja**, cabildos de la pista, 140 familias y retiro nuevo, 86 familias; **Mahates**, cabildo de palenque, 34 familias y **San Juan Nepomuceno** (cabildo de San Cayetano, 142 familias). Con este contexto de falta de decisiones mi trabajo de campo identificó las siguientes situaciones, como las debilidades en la implementación de un proceso multicultural que vincule al desarrollo del país, la condición de la etnia Zenú asentada en Bolívar, estas situaciones son:

- Entre los líderes de las comunidades Zenú se presenta un alto grado de desconocimiento de los derechos constitucionales en materia de preservación étnica y cultural.
- Los miembros de la comunidad Zenú desconocen los mecanismos legales a través de los cuales pueden hacer valer sus derechos constitucionales.
- Ninguno de los 6 cabildos asentados en el departamento de Bolívar, cuentan con un territorio propio que les garantice ejercicio pleno de la cultura y la autonomía. Sólo el caso del cabildo de **Membrillal** en la ciudad de Cartagena está ubicado en 8 hectáreas de terreno, las cuales habita en

calidad de arrendatario. Hay casos como el del cabildo de las **Américas** en la ciudad de Cartagena, donde la sede de la comunidad es la vivienda del capitán ubicada en barrio Villa estrella, o el del cabildo de Mahates conformado por diferentes familias indígenas desplazadas que habitan viviendas cercanas en un sector del corregimiento San Basilio de Palenque.

- La comunidad Zenú de Bolívar no ha logrado un acuerdo en cuanto a la constitución de un cabildo mayor en el departamento el cual represente en distintos espacios las necesidades comunes. En abril de 2012 la Corporación Desarrollo y Paz, acompañó un proceso en el que representantes de los cabildos de Arjona, María la baja, las Américas y Mahates, llevaron a cabo el 1er congreso de la etnia Zenú en el departamento de Bolívar, como resultado de esta actividad fueron constituidos los estatutos del cabildo mayor en Bolívar y un documento compilador de posicionamiento de la etnia, documentos que hasta la época no han sido aplicados debido a que ninguno de los cabildos menores participantes del proceso está legalmente constituido o reconocido por su correspondiente ente territorial. En este proceso de construcción no participó el cabildo menor de Membrillal debido a 2 razones:

1. La capitania del cabildo de Membrillal en la ciudad de Cartagena, considera que el proceso inicial debe ser, la búsqueda del reconocimiento individual de cada uno de los 6 cabildos asentados en el departamento de Bolívar, para luego si conformar un estado mayor Zenú, esta consideración contrasta con la de los líderes de los 5 cabildos restantes.
2. Los líderes del cabildo de Membrillal consideran que la mejor sede para establecer un **cabildo mayor** en el departamento de Bolívar, es Cartagena por su condición de ciudad, esto va en contra versión de lo que pretenden los 5 cabildos menores que habitan en zonas rurales de los municipios de Mahates, María la baja, Arjona y San Juan Nepomuceno.

- En los casos de las administraciones municipales como Cartagena, María la Baja, Mahates, Arjona, San Juan Nepomuceno y del departamento de Bolívar, no es posible citar la implementación de alguna normatividad concreta con respecto al caso de los zenues, aun después de pasados 9 años desde su asentamiento, dada la imposibilidad que alegan los entes territoriales del nivel local y departamental, para tomar decisiones sobre la situación, sin que antes esta comunidad cuente con el reconocimiento previo que otorga el Estado colombiano a través del ministerio del interior y justicia.
- En la actualidad los cabildos menores de la etnia Zenú carecen de acceso a servicios públicos como, agua potable, energía eléctrica, gas natural entre otros, tal es el caso del cabildo menor de Membrillal en Cartagena, el cual no cuenta con ningún servicio básico domiciliario.
- La población Zenú asentada en Bolívar no es beneficiaria de programas, iniciativas o estrategias de la administración pública, para la promoción de temas como la educación étnica, preservación de la medicina y prácticas ancestrales, apoyo en la construcción de una justicia propia, acceso a recursos económicos y programas productivos, atención a la niñez y la tercera edad, entre otros temas que están ligados a la adquisición de un territorio propio y la autonomía.
- En algunos casos la atención de las necesidades de los zenues se ve enfrentada con los intereses de actores del sector privado con influencia en las decisiones públicas del municipio o el departamento. Estos son los casos de los cabildos menores de Membrillal en Cartagena y de Gambote en el municipio de Arjona, el primero por reclamar el reconocimiento de un asentamiento histórico en zona aledaña al corregimiento de Pasacaballos-Cartagena, donde hoy se encuentran localizadas las actividades de empresas privadas como ECOPETROL S.A.S, CEMENTOS ARGOS,

ABOCOL entre otras; y el segundo por encontrarse localizado en zona de influencia de las obras de renovación de la AUTOPISTA DEL SUR, las cuales abarcan el puente de Gambote y que están a cargo del Fondo Nacional de Adaptación que demanda una reubicación total de la población, posición apoyada parcialmente por los indígenas, pero rechazada totalmente por el resto de los habitantes del corregimiento de Gambote.

Con base en las anteriores falencias identificadas en el proceso de la política multicultural del país a partir de 1991, surge también la necesidad de hacer visible los insumos teóricos que proporciona el imaginario de desarrollo de la comunidad Zenú, imaginario construido en los encuentros y mesas de trabajo donde participaron miembros de la etnia con el acompañamiento del equipo humano de la Corporación Desarrollo y Paz. De esta manera posiciones como la de “Indio sin tierra, indio sin mama” y la necesidad de constituir una autoridad tradicional reconocida y representativa de los zenues en el departamento, son parte de la hoja de ruta de la comunidad Zenú que también resalta elementos como:

1. El acceso a la tierra y la naturaleza.
2. La importancia de una organización política autónoma.
3. Un sistema de educación propia avalado por el Estado y sus entes territoriales.
4. Apoyo para la preservación del sistema de salud, medicina y conocimientos tradicionales.
5. El fomento a la implementación de sistemas agricultura y soberanía alimentaria.
6. Acompañamiento a la situación de la mujer y la familia al interior de los cabildos menores.
7. Atención a la población juvenil indígena a través de programas para la recreación y el deporte.
8. Fomento a la vivienda y la elaboración de artesanías tradicionales.
9. Acompañamiento y regulación de un sistema de justicia propia, estrategias de convivencias y articulación con DDHH.

10. Atención de la niñez y la tercera edad al interior de los cabildos menores.

A partir de los elementos antes enunciados este trabajo compila en **tres** aspectos las características generales de lo que desde la comunidad Zenú se plantea como el imaginario que abarca los elementos de diversidad cultural que deben ser tenidos en cuenta para consolidar un Multiculturalismo pluralista en favor de las deferencias étnico-raciales y que además dan origen a las conclusiones de este trabajo, estos elementos son:

- ☉ Creación y reconocimiento de un ente autónomo para la representación política y social de la etnia Zenú en el departamento de Bolívar.
- ☉ Vinculación a espacios para la formulación e incidencia en políticas públicas de carácter local, departamental, regional y nacional.
- ☉ Preservación de prácticas y valores identitarios de la etnia Zenú a partir de las garantías de acceso un territorio propio donde se consolide un cabildo mayor.

8. Conclusiones.

A pesar de la cantidad y diversidad de comunidades indígenas que coexisten en nuestro país (102 aproximadamente), antes en la justificación de este documento, se hizo énfasis en los eventos históricos que hacen atractiva a la etnia Zenú como objeto de estudio, su ancestral historia como habitantes del nuestro país, no sólo en Bolívar, sino también en Córdoba, Sucre, Magdalena y el Urabá antioqueño; y su perseverante apuesta por la preservación de legados territoriales, históricos, culturales y estéticos, son argumentos de sobra para tener en cuenta siempre, la frase que a manera de epígrafe abre la presentación de este trabajo “*mientras haya un indio que conozca su raza y quiera preservarla, la etnia permanece*”.

Es ese impulso y permanente lucha indígena, ejemplificada en el caso de los zenues, lo que nos permite reconocer que aunque la Nación y el país sean por definición conceptual y constitucional, **Multicultural** y **pluralista**, aun el funcionamiento del Estado colombiano no adopta estos rasgos de forma concreta por medio de políticas públicas efectivas y diseñadas de acuerdo con las posibilidades e intereses de los miembros de las etnias.

A continuación se intenta sustentar esta idea, a partir de las principales conclusiones que aquí se presentan. Una de ellas con respecto a la acción del Estado en temas de reconocimiento de derechos, preservación cultural y **establecimiento de mecanismos de representación política y social de las etnias identificadas en la Nación**. Y la otra conclusión referida a las debilidades que presentan los procesos de intervención y/o acompañamiento que realizan organizaciones no gubernamentales, públicas o privadas en comunidades vulnerables como son las minorías étnicas en Colombia.

La acción política de un Estado en cualquiera de sus representaciones territoriales (Presidencia, Gobernaciones, Alcaldías etc.), significa un previo estudio y conocimiento de las características de la comunidad y el territorio a intervenir, con el fin de minimizar los costos de información, negociación e implementación de

una política pública. Entre estos aspectos se incluye el análisis de contexto y de impactos sobre la población directamente afectada, lo que se refiere además a un conocimiento previo y completo por parte de los actores públicos, acerca de la temática tratada y de las necesidades exactas que demandan las comunidades.

En este caso para lo que nos compete, si hablamos de la aplicación constitucional de conceptos como **Multiculturalismo** y **pluralismo**, ¿debería el actor principal (Estado), tener una descripción y percepción completa acerca de los límites alcances y propósitos de cada uno de estos postulados teóricos que intenta aplicar? ¿Pueden ser trabajados de manera articulada ambos términos para sentar una posición concreta?

Bien pues, la primera conclusión de este trabajo lleva a responder que sí, es totalmente necesaria la percepción completa del tema, pero para el caso colombiano, la propuesta de **Multiculturalismo pluralista** mostrada por el Estado Colombiano, aun es débil e inconclusa por no contabilizar la aplicación efectiva, eficiente y optima de los distintos mecanismos de reconocimiento de derechos territoriales y representación política y social a las etnias, reglamentados en la Constitución de 1991; pues lo anterior debe ser sustentado en la construcción de censos y sistemas de información que incluyan la caracterización completa y actualizada de las condiciones de los grupos de minorías al cual se pretende intervenir-*cabe resaltar que para el caso de la etnia Zenú asentada en el departamento de Bolívar, no se cuenta información oficial actualizada ni exacta acerca de ¿cuántos son? ¿Dónde están ubicados? o ¿cuáles son sus condiciones?*- De esta forma, este trabajo es también una interrogante con respecto al aporte teórico que debería servir de base en la formulación de una política multicultural nacional y de las intervenciones públicas en general. Anotando de paso la importancia de reconocer las distintas interpretaciones, o fases de aplicación del **Multiculturalismo**.

Se considera desde mi experiencia que el no reconocimiento de las fases de aplicación y ejecución adecuada de una política multicultural en el país, y sobre todo en el caso específico de los zenues asentados en Bolívar, es una de las

situaciones que hoy fundamenta sentimientos como el de la etnia Zenú, quienes recalcan *“Nadie nos ha traído, porque nunca nos hemos ido para otras regiones, siempre hemos permanecido, lo que sucede, es que nadie nos quería reconocer, porque siempre se ha impuesto un criterio discriminatorio y despectivo a nuestra raza”* (documento 1er congreso indígena Zenú de Bolívar, 2012, pág.1). De esta manera se deja entre ver un avance de lo que es la percepción que esta comunidad tiene acerca del actual proceso multicultural y pluralista, y su particular efecto en la situación de los zenues en Bolívar, comunidades que ven agravada su situación debido a la falta de un territorio específico donde asentar las familias que constituyen los distintos grupos humanos y por ende, lo que esta carencia trae consigo: falta de reconocimiento por parte de alcaldías y gobernaciones, falta de acceso a satisfacción de necesidades básicas, la no vinculación a proyectos de inversión social por parte del gobierno nacional, la no vinculación a espacios de representación política a nivel regional o local, falta de acceso a recursos económicos, el deterioro de las costumbres y prácticas ancestrales y por último la dispersión del grupo humano y desconocimiento de la cultura propia, tal como viene sucediendo con los “tuchines”, vendedores informales de café en la ciudad de Cartagena, pertenecientes a la cultura Zenú y que adoptaron este nombre por la población de tuchin, ubicada en zona aledaña al resguardo de San Andrés de Sotavento.

En cuanto a la segunda conclusión de este trabajo se presenta no solo como un aporte para la **CDPCDZC**, organización desde la cual desarrolle mi experiencia de trabajo con los cabildos menores de la etnia Zenú, sino también como un aporte experiencial dirigido ha cualquier organización, dedicada al trabajo con poblaciones vulnerables, que tenga como objetivo lograr a través de su Intervención, la promoción de dinámicas como: el fortalecimiento de organizaciones de base, la instalación de capacidades en los pobladores que habitan en las zonas de influencia, la priorización de necesidades y creación de agendas comunitarias, contribución a procesos de organización interna en las comunidades y el fortalecimiento de la interacción entre comunidades y colectivos de pobladores entre otros.

Ahora si bien las antes mencionadas son acciones que representan un compromiso social de parte de las organizaciones ejecutoras, para con el desarrollo de las comunidades en las cuales actúan, tal vez estas actividades de intervención, requieran de ciertos procesos que garanticen lograr los resultados y efectos que se pretenden, no sólo por parte de la organización ejecutora de recursos y actividades, sino también la consecución de lo pretendido por las comunidades en medio de sus necesidades. No significa esto, una acusación que señale a las ONGs como simples ejecutoras de aportes presupuestales, despreocupadas de cualquier efecto colateral causado por una posible “acción con daño” que puedan implementar en el territorio (de hecho esto es lo que deben evitar ser).

Por el contrario a lo que se hace referencia en este texto, es a la necesidad de contar con herramientas de evaluación inexistentes como es la formulación e implementación de indicadores sociales que den cuenta de aquellos resultados que requieren las comunidades, y que a su vez se encuentren vinculados a indicadores de carácter internacional como los Objetivos Del Milenio (ODM), con el fin de poder medir impactos de forma inmediata. Lo anterior permitiría que las ONGs el Estado y los pobladores puedan coordinar, interactuar, articular y ejecutar actividades con un verdadero sello de responsabilidad social. Más aún si nos referimos a acciones ejecutadas en comunidades étnicas, las cuales constantemente están en procesos de construcción de agendas de necesidades, que esperan puedan tener alguna incidencia en la construcción de las políticas que directa o indirectamente les afectan.

Por otro lado, coordinar, interactuar, articular y ejecutar se propone como una solución a lo que desde este análisis se quiere denominar como “**afectación desconocida**”, la cual se propone como una acción realizada en terreno por parte de una ONG y que más allá de los resultados esperados por el ejecutor (ONG), presenta efectos alternos en las dinámicas de la población y el territorio), esta afectación desconocida en el caso de mi experiencia desde la Corporación Desarrollo y Paz del Canal del Dique, se caracteriza por un creciente apego y

credibilidad por parte de las comunidades hacia las organizaciones no gubernamentales o privadas que ejecutan gran cantidad de acciones y recursos en los territorios, hecho que se suma a un creciente sentimiento de desarraigo y falta de credibilidad en las comunidades con respecto a sus instituciones de administración pública-Estado. Por otro lado la “**afectación desconocida**” también se manifiesta cuando las organizaciones encargadas de ejecutar la responsabilidad social de entidades privadas en los territorios, se ven obligadas a implementar estrategias impuestas por el financiador y no de acuerdo con las necesidades de las comunidades, situación que coloca a las necesidades, la voluntad y la capacidad en tres campos distintos que no permiten un consenso para lograr un desarrollo óptimo.

En este sentido si nos referimos al tema de reconocimiento cultural, se hace necesario que espacios como el que permitió, la conformación del cabildo mayor de la etnia Zenú en el departamento de Bolívar, durante el mes de mayo del año 2012, sean espacios, no sólo promovidos por las mismas comunidades y facilitados por las organizaciones de base, sociales o no gubernamentales, sino que también sean espacios legitimados por la presencia y participación de la institucionalidad pública a través del ejercicio del **multiculturalismo normativo** en sí mismo, es decir que a través de la formulación e implementación de políticas, acciones y/o estrategias en del reconocimiento y preservación cultural, el Estado colombiano pueda descartar la posibilidad de que se siga presentando el fenómeno aquí denominado como “**afectación desconocida**”.

Después de indicar las principales conclusiones de este análisis, resta plasmar los que a partir de este estudio de caso, han sido identificados, como los retos temáticos y de implementación frente a los procesos de interacción con comunidades étnicas y de construcción **multicultural y pluralista** en Colombia, retos que surgen a partir del imaginario de política multicultural planteado en este trabajo desde la interacción con los miembros de la etnia Zenú en el departamento. Estos retos son:

- ☞ Se requiere un mayor fomento de alianzas en pro de la defensa de los derechos territoriales de las comunidades indígenas y de otros rasgos en el país.
- ☞ Se hace necesario el desarrollo de políticas con enfoque diferencial, que busquen el restablecimiento de los derechos de habitabilidad, de los que han sido despojadas los indígenas tras ser desplazados por el conflicto.
- ☞ Es importante generar la vinculación efectiva de la comunidad indígena a procesos de incidencia, en la formulación y gestión de la política pública que les afecta.
- ☞ Los procesos de fortalecimiento del capital social humano indígena deben hacer énfasis en los conocimientos tradicionales de las culturas y los usos, para así facilitar la trasmisión del conocimiento y la preservación efectiva de las culturas.
- ☞ Para el caso de comunidades como los zenues en Bolívar, con débiles estructuras internas, es importante la promoción de intercambios de experiencia intercomunitarios que permitan la réplica de procesos de organización interna exitosos.
- ☞ Optimizar o generar los canales informativos a través de los cuales las comunidades indígenas puedan interactuar con la administración pública, con entes privados y con el resto de la comunidad.

9. ANEXOS

1. Documento compilación 1er congreso de la etnia zenú asentada en el departamento de Bolívar.
2. Documento de estatutos del cabildo mayor de la etnia zenú en Bolívar.
3. Documento de posicionamiento de la etnia zenú asentada en Bolívar.
4. Memorias de encuentros con cabildos menores zenues en Bolívar
.
5. Marco lógico convenio 938 **ECOPETROL-REDPRODEPAZ.**

10. Bibliografía

- **HALL, Stuart**; “Sin Garantías: trayectorias y problemáticas en estudios culturales”; Envión editores; Popayán, Colombia; primera edición 2010.
http://www.ram-wan.net/restrepo/documentos/sin_garantias.pdf
- **ULLOA, Ana Lilia**; “multiculturalismo pluralista y la propuesta educativa de Dewey: en **Educación, Ciencia y Cultura**: memoria del VII congreso iberoamericano de derecho constitucional”; Instituto de Investigaciones jurídicas- Universidad Nacional Autónoma de México, ISBN 970-32-0001-x, agosto, No 1, México, pp. 315-331, 2002.
- **Universidad Tecnológica de Bolívar**; “Conceptos centrales del Multiculturalismo: Definiciones y debates actuales 20 años después de la Constitución Política de 1991”; Cartagena de Indias, Octubre 2011.
- **LAZO Briones, Pablo**; “Ética, hermenéutica y Multiculturalismo”; Universidad Iberoamericana, México D.F; 2008.
- **KYMLICKA, Will**; “Ciudadanía multicultural: Una teoría liberal de los derechos de las minorías”; Ed. Paidós, Barcelona-España, 1996, ISBN 8449302846, 9788449302848.
- **TAYLOR, Charles; GUTMANN, Amy**; “Ensayo sobre el multiculturalismo y la política del reconocimiento”; Fondo de Cultura Económica; USA, 2001, ISBN 9681641833, 9789681641832.
- **SARTORI, Giovanni**; “La sociedad multiétnica: Pluralismo, Multiculturalismo y Extranjeros”; Ed. Taurus series, tercera ed. 2001, ISBN 8430604162, 9788430604166.

- **“Documento de posicionamiento de la etnia zenú asentada en el departamento de Bolívar”**, Arjona-Bolívar, febrero 2012.
- **“Documento de 1er congreso de cabildos menores de la etnia zenú asentados en el departamento de Bolívar”**, Arjona-Bolívar, Mayo 2012.
- **“Estatutos de constitución del cabildo mayor de la etnia zenú en el departamento de Bolívar”**, Arjona-Bolívar, abril 2012.
- **OLIVE, León**; *“Multiculturalismo: ni universalismo ni relativismo”*, en *“Homenaje a Fernando Salmerón, Filosofía moral, educación e historia”*, UNAM, México, 1996, pág. 123-143.
- **VELANDIA Díaz, Daniel**; *“Historia del territorio en el pueblo indígena zenú”*; Revista Humanizarte No 8, año 5, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.
- **ACEVEDO, Eduardo**; *“Atlas de mapas antiguos de Colombia, siglos XVI a XIX”*; ed. Arco, 3ra edición, Bogotá-Colombia.
- **BONILLA, Elssy**; *“El manejo de los métodos cualitativos”*, en *“Mas allá del dilema de los métodos: la investigación en Ciencias Sociales”*, grupo Ed. Norma, Bogotá-Colombia, 1997, ISBN No 958-04-8542-9.
- **TAYLOR, S.J; BOGDAN, R**; *“La observación participante, preparación del trabajo de campo”*, en *“Introducción a los métodos cualitativos de Investigación”*, págs. 31-45, ed. Paidós, New York, 1987. ISBN No 978-84-7509-816-6.

- <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/constitucion/diversidad-etnica-y-cultural/articulos-relacionados> ; **consultado:** 14 de Octubre de 2012, 10:30pm.
- <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/constitucion/diversidad-etnica-y-cultural/linea-del-tiempo> ; consultado: 14 de Octubre de 2012, 10:30pm.
- <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/constitucion/diversidad-etnica-y-cultural/articulos-relacionados> ; **consultado:** 14 de Octubre de 2012, 10:30pm.
- **Bicentenario de las Américas;** “*Cultura Zenú/Sinú*” en: http://www.bicentenariodelasamericas.org/index.php?option=com_content&view=article&id=422:cultura-zenusinu&catid=215:colombia&Itemid=249. Consultado el 16 de mayo de 2012 2:30 pm.
- **MAYORGA García, Fernando;** “*Los resguardos indígenas y el petróleo, Orígenes y perspectivas del oro negro en Colombia*”; tomado de: **Revista credencial historia**; Bogotá-Colombia; edición #.49; 1994. En:<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/enero94/enero1.htm> consultado el 23 de mayo de 2012 3:00pm.
- **DEFENSORIA DEL PUEBLO-COLOMBIA,** “*Situación del desplazamiento forzado y la respuesta institucional en el departamento de sucre en el período 2008-2011*”; serie: Documentos de análisis sobre políticas territoriales de atención al desplazamiento; Bogotá-Sincelejo, mayo, 2012.
- **CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ CANAL DEL DIQUE Y ZONA COSTERA,** “*Mapificación básica con información secundaria de la región del*

CDZC sobre uso actual del suelo y tenencia de la tierra y conflictos del territorio”; Cartagena D.T y C.-Colombia 2013.

- **Jurisdicción del gobierno de Cartagena años 1772-1843, en:** <http://www.valleonline.org/tikiindex.php?page=El+valle+en+los+primeros+a%C3%B1os+de+la+Rep%C3%ABlica> Consultado el 26 de marzo de 2013, 4:39 pm.
- **Mapa de distribución de territorios de la Nueva Granada y Popayán, correspondiente al año 1671. En:** <https://www.raremaps.com/gallery/enlarge/27950> O en: <http://www.banrepcultural.org/node/93737/zoomify> Consultado el 26 de marzo de 2013 4:04 pm.
- **Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la República de Colombia, “Geografía de la intensidad de la confrontación 1998–2011”.** en: <http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Paginas/GeografiaConfrontacion.aspx> consultado el 27 de mayo de 2013.